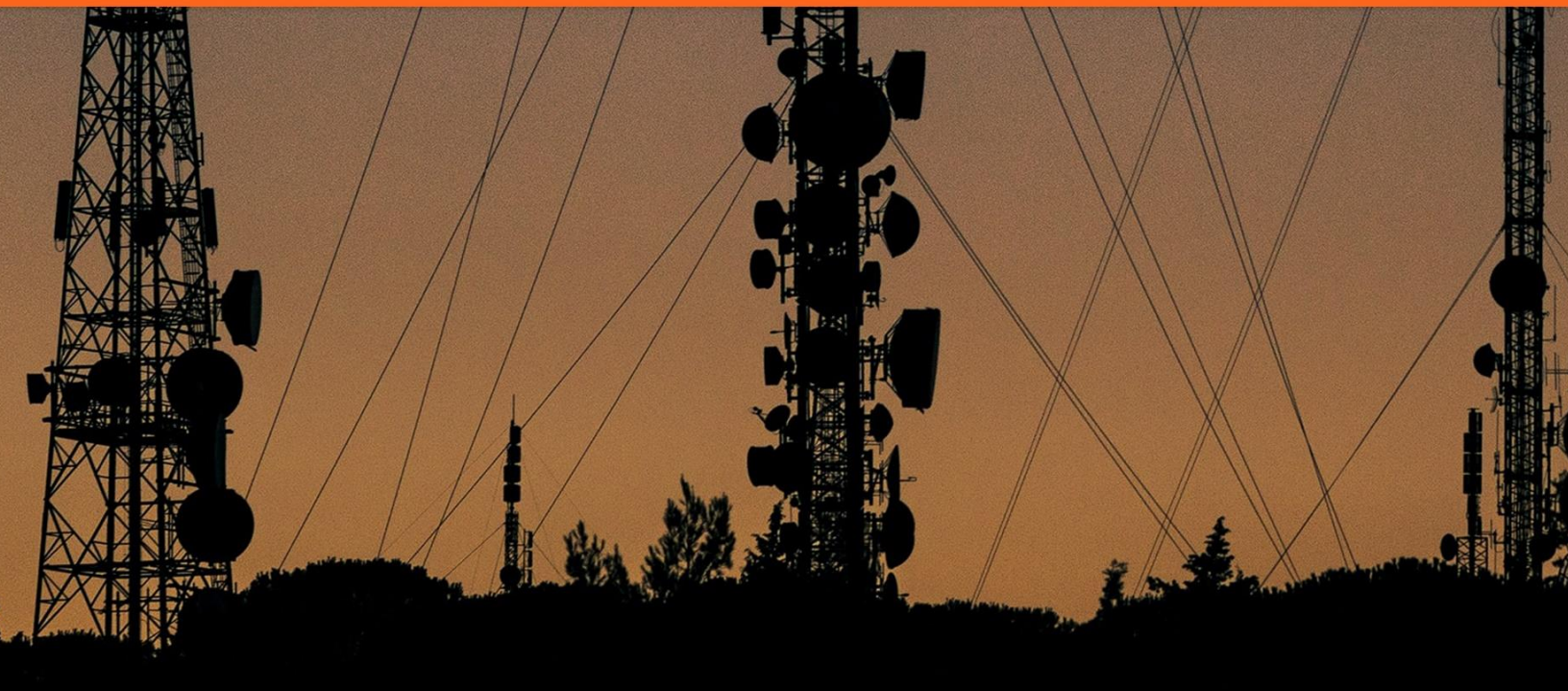




**MIJARES ANGOITIA  
CORTES Y FUENTES**

**IFT: EXTIENDE LOS PERÍODOS DE SUSPENSIÓN**



Abril 6, 2020

## I. MEDIDAS ADOPTADAS

Ante la actual crisis mundial que representa el virus COVID-19, a efecto de disminuir los riesgos que se enfrentan hoy en día en relación con la propagación de dicho virus, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (“IFT”) determinó extender la suspensión de los plazos y labores que anteriormente había decretado para ahora señalar como inhábiles a partir del **2 al 3 de abril y del 13 al 30 de abril**, por lo que no correrán los plazos ni términos de los procedimientos tramitados ante esta autoridad, en el entendido que los días 6 al 10 de abril ya eran considerados como inhábiles desde la publicación del calendario original de labores del Instituto.

No obstante lo anterior, a efecto de reducir el impacto de esta medida en los procesos económicos del país y del sector que regula, adicionalmente a los procesos exceptuados en el acuerdo anterior, el IFT incluyó dos procedimientos adicionales que se encontraran exceptuados de dicha medida en virtud de la posibilidad de tramitarlos a través de medios electrónicos.<sup>1</sup>

## II. EXCEPCIONES

Así, con base en los dos acuerdos de suspensión emitidos por el IFT, los siguientes procedimientos están exceptuados de la suspensión:

- (i) Solicitud de inscripción de tarifas al público de los servicios de telecomunicaciones en el Registro Público de Concesiones, mediante el Sistema Electrónico de Registro de Tarifas;
- (ii) Solicitud electrónica de autorización de tarifas de los servicios de telecomunicaciones para usuarios finales, aplicable al agente económico preponderante y a los agentes económicos con poder sustancial de mercado en el sector de telecomunicaciones;
- (iii) Solicitud de inscripción al Registro Público de Concesiones;
- (iv) Solicitud de autorización de cesión de derechos de numeración geográfica y no geográfica;
- (v) Presentación de inconformidades relacionadas con la prestación de servicios de telecomunicaciones;

---

<sup>1</sup> El acuerdo fue adoptado el día 2 de abril de 2020 y aún no ha sido publicado en el Diario Oficial de la Federación.

**Abril 6, 2020**

- (vi) Atención de interferencias perjudiciales y demás irregularidades y perturbaciones que se presenten entre los sistemas empleados para la prestación de servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión;
- (vii) Los procedimientos de contratación relativos a las licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- (viii) La aprobación de las ofertas de referencia de servicios mayoristas de telecomunicaciones, capacidades, funciones e infraestructura que presten las redes compartidas mayoristas; y
- (ix) Las solicitudes realizadas por los concesionarios que presten dichos servicios mayoristas de telecomunicaciones para la inscripción ante el Registro Público de Concesiones de todas aquellas modificaciones a las tarifas o promociones derivadas de sus ofertas de referencia.

De conformidad con el acuerdo, la suspensión de labores y de plazos implica que las instalaciones del IFT permanecerán cerradas sin la posibilidad de realizar promociones de manera física durante este periodo.

**Para cualquier información adicional favor de referirse a:**

**Francisco Fuentes Ostos | Socio | [ffuentes@macf.com.mx](mailto:ffuentes@macf.com.mx)**

**Pilar Mata | Socia | [pmata@macf.com.mx](mailto:pmata@macf.com.mx)**

**Carlos Orcí | Socio | [corci@macf.com.mx](mailto:corci@macf.com.mx)**

**+52 (55) 5201 7400**

**Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C.**